

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES
MLV

FOLIO 32107-09

FARMACIAS DE SIMILARES CHILE S.A.
RUT.: N° 59.111.330-5
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.

SANTIAGO, 15.06.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex __2910____/ DRE. 1300

VISTOS:

El escrito de 04 de Junio de 2009, presentado por don Felipe Zanabria Becerra, RUT N° 22.192.316-2, en representación legal de **FARMACIAS DE SIMILARES CHILE S.A., RUT N° 59.111.330-5**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. México N° 785, comuna de Recoleta, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle **IGUALDAD N° 689-C, ciudad de PARRAL**;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
CASIO	TE-2000	5426340	203793	A	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **RECEIPT ON/OFF; RC; PD; RF; CE1 y CE2; VAT; %;-; POST RECEIPT; Posiciones "CAL" y "RF"**;

2°) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 1896 de fecha 25.06.2003, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. Nº 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. REG. RESOLUCIONES**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Regional Resoluciones

Oficina de Partes

C/C : VII DIREC. REG. DE TALCA, UNIDAD DE PARRAL

A don: Felipe Zanabria Becerra, Rep. Legal de

Farmacias de Similares Chile S.A.

Avda. México Nº 785

Recoleta